

Derechos de los pacientes hospitalizados

EN LOS CENTROS PSIQUIÁTRICOS
DE LA OFICINA DE SALUD
MENTAL DEL ESTADO
DE NUEVA YORK



Office of
Mental Health

Las leyes y políticas del Estado de Nueva York protegen los derechos de las personas hospitalizadas en los centros psiquiátricos estatales.

Este folleto explica esos derechos y las maneras en las que puede proceder si cree que sus derechos, o los de alguien a quien conoce, han sido vulnerados.

Todas las personas que ingresan a uno de nuestros hospitales tienen derecho a la atención y el tratamiento que mejor se ajusten a sus necesidades. Tenemos la expectativa de que el personal administre este tratamiento con habilidad, seguridad y humanidad, y con pleno respeto por la dignidad y la integridad personal del paciente.

Comisionada

Índice

Los derechos y las leyes	2
Admisiones según la ley de higiene mental	2
Admisiones según la ley de procedimientos penales y la ley de correccionales	4
Privacidad y confidencialidad	7
Trabajo y educación.....	8
Comunicaciones	8
Poder para cuidados médicos y directivas médicas por adelantado	10
Su derecho a atención de calidad.....	10
Su derecho a objetar	11
Inmovilización y aislamiento	11
Cirugía y otros tratamientos.....	12
Investigación.....	13
Antecedentes penales.....	13
Alta.....	13
Asistencia jurídica para usted.....	14
Ayuda por teléfono	15

Los derechos y las leyes

La mayoría de las personas son hospitalizadas en centros psiquiátricos del Estado de Nueva York en los términos de la Ley de Higiene Mental. Si usted se encuentra entre ellos, tiene derecho a una amplia gama de derechos básicos. Algunos de estos derechos son absolutos y no pueden limitarse. Otros pueden limitarse por motivos médicos. Si ha sido hospitalizado en los términos de la Ley de Procedimientos Penales o de la Ley de Correccionales, pueden aplicarse estándares distintos a sus derechos.

Si sus derechos fueron limitados por motivos clínicos, la justificación debe serle explicada a usted e incluirse por escrito en su expediente. También debe establecerse la cantidad de tiempo que esta limitación permanecerá en vigor.

Usted puede apelar cualquier limitación a sus derechos. Puede acudir primero al director de su hospital. También hay ayuda disponible en el Servicio Jurídico de Higiene Mental (por sus siglas en inglés, MHLS), en la Junta de Visitantes de su hospital y en el Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales del Estado de Nueva York. Los números de teléfono de todos ellos deben aparecer en carteles titulados «Derechos de los pacientes hospitalizados» en su centro psiquiátrico. El personal también puede proporcionarle estos números, y al final de este folleto aparecen otras fuentes de información.

Admisiones según la ley de higiene mental

Cuando sea hospitalizado, recibirá un aviso que le indica el estado de su admisión y expresa su derecho a recibir ayuda del Servicio Jurídico de Higiene Mental.

Cuando alguien es hospitalizado en un centro psiquiátrico del estado de Nueva York en los términos de la Ley de Higiene Mental, la admisión está en una de tres categorías generales: informal, voluntaria o involuntaria.

Una admisión informal ocurre cuando alguien solicita tratamiento y es hospitalizado sin una solicitud formal o escrita. Si usted es admitido de esta manera, está en libertad de retirarse en cualquier momento.

Una admisión voluntaria ocurre cuando alguien que tiene 16 años de edad o más solicita su hospitalización por escrito. Si la persona tiene menos de 18 años de edad, un padre, tutor legal, custodio o familiar más cercano puede tener facultades para presentar la solicitud en su nombre.

Como paciente en situación voluntaria, usted puede hacer una solicitud de alta por escrito en cualquier momento. Si tiene menos de 18 años de edad, la solicitud de alta también puede ser presentada por la persona que solicitó su admisión, por otra persona con una relación igual o más cercana, o por el Servicio Jurídico de Higiene Mental.

Un paciente voluntario que presenta una solicitud por escrito para salir del hospital debe ser dado de alta, a menos que el director del centro psiquiátrico considere que cumple los requisitos para una admisión involuntaria y, por lo tanto, debe quedarse. En este caso, el director debe solicitar a un juez la autorización para retener al paciente dentro de un plazo de 72 horas.

Si usted es hospitalizado como paciente voluntario o informal, se le debe informar periódicamente de su estatus y sus derechos, incluyendo su derecho a recibir ayuda del Servicio Jurídico de Higiene Mental. Además, una vez al año, el director del centro psiquiátrico y el Servicio Jurídico de Higiene Mental deben revisar la idoneidad y disposición de cada paciente voluntario o informal para permanecer en dicho estatus.

La admisión involuntaria puede llevarse a cabo de una de tres maneras:

1. Certificación médica, que requiere que dos médicos examinen a una persona y certifiquen que necesita atención y tratamiento involuntarios en un centro psiquiátrico. Esto a menudo se conoce informalmente como «dos p.c.», abreviatura en inglés de «dos médicos certifican». Esta certificación debe ir acompañada de una solicitud de admisión hecha por alguien familiarizado con la persona (por ejemplo, un tutor legal, custodio, familiar más cercano, psiquiatra a cargo, o alguien que viva con la persona) o por uno de ciertos funcionarios gubernamentales.

Si usted es hospitalizado involuntariamente debido a un certificado médico, o si es transferido a ese estatus, puede ser retenido en un centro psiquiátrico hasta 60 días. Si usted, un familiar, un amigo o el Servicio Jurídico de Higiene Mental creen que usted no necesita ser hospitalizado involuntariamente, usted o cualquiera de las otras personas pueden solicitar una audiencia ante el tribunal para este asunto.

Al terminar los 60 días, y de manera periódica después de dicha fecha, el director del centro psiquiátrico debe solicitar a un juez la autorización para retenerlo como paciente involuntario. Usted debe ser notificado

cuando se haga dicha solicitud, y usted tiene derecho a objetar y a ser representado por el Servicio Jurídico de Higiene Mental o por su propio abogado en la audiencia.

2. Certificación por parte de un director de servicios comunitarios, o de un médico examinador designado por el director de servicios comunitarios.

Este certificado establece que la persona tiene una enfermedad mental con altas probabilidades de causar daños graves a la misma persona o a otros, y para la que es apropiada la hospitalización en un centro psiquiátrico para atención y tratamiento.

Si es admitido de esta manera, debe ser examinado dentro de un plazo de 72 horas por un psiquiatra de planta. En caso de que el psiquiatra confirme que usted cumple los requisitos para la admisión involuntaria por certificación médica, puede ser retenido en el centro psiquiátrico hasta 60 días. El procedimiento para la retención involuntaria después de 60 días y los derechos del paciente a una audiencia son iguales que los descritos previamente en la Sección 1.

3. Admisión de emergencia fundamentada en el alegato de que la persona tiene una enfermedad mental que tiene altas probabilidades de causar daños graves a la misma persona o a otros, y para la que es apropiada la hospitalización en un centro psiquiátrico para observación, atención y tratamiento.

Si es hospitalizado de esta manera, debe ser examinado por un psiquiatra de planta antes de 48 horas. En caso de que el psiquiatra confirme que usted cumple los requisitos para hospitalización de emergencia, usted puede ser retenido en el centro psiquiátrico hasta por 15 días. Para que usted sea retenido involuntariamente por más de 15 días, debe cumplir los requisitos para una hospitalización por certificación médica, y su caso debe convertirse a este estatus. (Consulte la Sección 1 en páginas anteriores para ver una descripción de su derecho a una audiencia).

Admisiones según la ley de procedimientos penales y la ley de correccionales

Las personas pueden ser hospitalizadas y retenidas en un centro psiquiátrico de acuerdo con las siguientes disposiciones de la Ley de Procedimientos Penales o la Ley de Correccionales.

- Una persona que esté en la cárcel esperando juicio o sentencia puede ser hospitalizada en un centro psiquiátrico en los términos de

la Sección 508 de la Ley de Correccionales. Esta hospitalización es equivalente a una hospitalización involuntaria en los términos de la Ley de Higiene Mental, excepto que el paciente permanece bajo vigilancia y custodiado por oficiales correccionales.

- Una persona que esté acusada en un proceso penal, que sea incapaz de entender los procedimientos o de cooperar en su propia defensa, puede ser reclusa en cumplimiento de una de varias órdenes descritas en el Artículo 730 de la Ley de Procedimientos Penales. Una orden de valoración requiere que la persona sea reclusa en un hospital hasta por 30 días mientras se realiza una valoración psiquiátrica. Si es necesario para completar la valoración, el juez puede autorizar la reclusión por un período adicional de hasta 30 días.

Una orden de reclusión o retención ordena la reclusión, por un período de uno a dos años, de un acusado que está incapacitado legalmente y que es acusado de un delito grave. Un acusado puede ser retenido mediante una de estas órdenes judiciales durante un máximo de dos tercios de la sentencia máxima que podría recibir de ser condenado por el delito grave. Al vencimiento de una de estas órdenes, el caso de la persona debe ser transformado a un estatus de admisión según la Ley de Higiene Mental, ya sea informal, voluntaria o involuntaria, o bien dada de alta.

- Una persona que sea declarada no responsable de un delito debido a lo que la ley denomina «enfermedad o defecto» mental, puede ser reclusa en un hospital por una orden judicial de las descritas en la Sección 330.20 de la Ley de Procedimientos Penales. Estas son: órdenes de valoración que recluyen a la personas por períodos de 30 días para evaluación psiquiátrica; órdenes de reclusión civil con una orden de condiciones impuestas por el juez para recluir a una persona que se determina que tiene una enfermedad mental; todas las órdenes de reclusión en las que se determina que una persona tiene un trastorno mental peligroso y debe ser colocada en una institución segura.
- Una persona que cumple una sentencia de prisión puede ser hospitalizada en un hospital seguro de acuerdo con la Sección 402 de la Ley de Correccionales. Excepto en casos de emergencia, debe obtenerse la autorización del tribunal por adelantado. El paciente, o alguien que actúe en su nombre puede solicitar una audiencia. Si una persona es hospitalizada por caso de emergencia, debe obtenerse la autorización del tribunal posteriormente.

Derechos civiles

El hecho de que usted esté en un centro psiquiátrico no puede usarse, en sí mismo, como justificación para negarle alguno de sus derechos civiles.

Las leyes establecen específicamente que usted conserva el derecho a registrarse y votar en las elecciones, el derecho a su clasificación y nombramientos en el servicio civil, y los derechos relacionados con recibir, perder o serle denegada una licencia, un permiso, un privilegio u otro beneficio dispuesto por cualquier ley.

Usted también tiene derecho a ser protegido del abuso y maltrato por parte de empleados y otros residentes. Si usted cree que ha sido sometido a maltrato mental, verbal, sexual o físico, o si presencia que otra persona sea sometida a cualquier maltrato, denúncielo lo antes posible.

Derechos personales

Todas las personas en los centros psiquiátricos del Estado de Nueva York tienen los derechos descritos en esta sección, excepto cuando exista una disposición específica en contrario de otra ley, como la Ley de Procedimientos Penales o la Ley de Correccionales en el caso de personas hospitalizadas según dichas leyes.

Usted tiene derecho a:

- Ropa personal adecuada.
- Ambiente seguro y salubre.
- Dieta equilibrada y nutritiva.
- Practicar la religión de su preferencia, o ninguna.
- Estar libre de abuso y maltrato por parte de empleados o de otros pacientes.
- Aseo y artículos para la higiene personal adecuados.
- Una cantidad moderada de espacio de almacenamiento seguro para ropa y otros bienes personales.
- Privacidad aceptable en áreas para dormir, bañarse y hacer sus necesidades higiénicas.
- Recibir visitantes a horas razonables, tener privacidad durante las visitas y comunicarse libremente con personas dentro u fuera del centro psiquiátrico.
- Cuidados médicos y dentales adecuados.
- Un plan individualizado para el tratamiento y participación activa en el desarrollo del mismo.

- Comunicarse con el director del centro, el Servicio Jurídico de Higiene Mental, la Junta de Visitantes del hospital o el Centro de Justicia del Estado de Nueva York si tiene alguna pregunta o queja. (Las direcciones y los números de teléfono están publicados en los hospitales, y algunos aparecen al final de esta publicación.

Los derechos arriba establecidos no serán limitados como castigo ni para la comodidad del personal. Estos derechos solamente pueden ser limitados por orden escrita de un médico. Esta orden debe colocarse en su expediente clínico y explicar el período de tiempo y la justificación clínica de la limitación.

Privacidad y confidencialidad

La ley también le otorga el derecho a la privacidad y la confidencialidad cuando hable con las personas que lo examinen o traten, y a la confidencialidad de su expediente clínico y otra información referente a usted.

La Oficina de Salud Mental le entregará por separado un aviso de prácticas de privacidad que le dirá cómo usaremos y divulgaremos la información confidencial sobre su tratamiento de salud mental. También le dirá cuáles son sus derechos respecto a la información de su tratamiento de salud mental y con quién puede comunicarse en caso de que tenga preguntas o alguna queja sobre cómo hemos usado o entregado su expediente de tratamiento.

Por lo general, no puede entregarse información referente a usted, excepto con un permiso por escrito de usted o de su representante legal. Sin embargo, en circunstancias limitadas, las leyes permiten u ordenan la divulgación de expedientes o información a ciertas personas u organizaciones. Por ejemplo, las agencias gubernamentales y las compañías de seguros pueden recibir la información necesaria para hacer el pago de los servicios provistos. En la mayoría de los casos, una divulgación se anotará en su expediente, y usted tiene derecho a enterarse de ella si así lo solicita.

Un centro psiquiátrico puede querer tomar su fotografía para poder expedirle una identificación con fotografía. Usted tiene derecho a que se le informe el propósito y el uso de la fotografía, y todas las objeciones que usted haga serán tomadas en cuenta.

Las personas hospitalizadas en los términos de la Ley de Procedimientos Penales o de la Ley de Correccionales pueden estar obligadas a tener fotografías en su expediente para fines de aplicación de la ley.

Trabajo y educación

Con la excepción de mantener en buen estado sus pertenencias y su área de residencia cuando pueda, usted no puede ser obligado a realizar trabajo alguno.

Sin embargo, el trabajo se considera como uno de los pilares de la recuperación, por lo que los centros de la Oficina de Salud Mental ofrecen oportunidades de trabajo y capacitación laboral de acuerdo con las leyes laborales a nivel estatal y federal.

Usted debe recibir información verbal y por escrito sobre el trabajo y la capacitación laboral. Se le debe informar el sueldo, el período de pago, cómo se determina el pago total, que deducciones se hacen y el motivo de cada deducción. También se le deben explicar las disposiciones de la normativa de la Oficina de Salud Mental sobre el trabajo y la capacitación laboral.

Si tiene entre 5 y 21 años de edad, usted tiene derecho a los mismos servicios educativos y vocacionales a los que tendría derecho fuera de un centro psiquiátrico estatal.

Comunicaciones

Discapacidades

El hospital es accesible para personas con discapacidades. Esto se aplica también a las discapacidades para las que se requieran apoyos y servicios auxiliares para garantizar una comunicación efectiva. Por ejemplo, las personas con una discapacidad visual pueden recibir los materiales visuales con tipografía más grande o en una versión en audio; quienes tengan discapacidades auditivas pueden recibir un teléfono con amplificador, subtítulos u otras facilidades apropiadas para satisfacer sus necesidades.

Quienes tengan pérdida de la audición y también usen lenguaje de señas americano pueden consultar la sección titulada "Acceso a comunicaciones" más adelante.

Acceso a comunicaciones

Si no habla inglés (incluyendo a las personas sordas que utilicen lenguaje de señas americano) o si prefiere usar su lengua materna,

le proporcionaremos un intérprete calificado sin costo alguno. Esto también se aplica a sus familiares que, con permiso de usted, quieran hablar con el equipo de tratamiento, pero que no hablen inglés.

Correspondencia

Usted puede enviar y recibir correo sellado, cerrado y sin censura, excepto cuando su equipo de tratamiento decida que son necesarios ciertos límites para su bienestar o el de otras personas.

Usted debe ser informado de cualquier limitación a su correo, y puede apelar la decisión ante el director del centro psiquiátrico.

Si por cualquier motivo usted no puede leer o escribir, el equipo de tratamiento asignará a uno de sus miembros para que lea o escriba por usted, y le brindará un tiempo razonable para hacerlo. Si usted no habla inglés, alguien que hable su idioma le ayudará cuando sea necesario.

Teléfono

Usted tendrá acceso razonable a un teléfono.

Visitantes

Usted tiene derecho a recibir visitantes en horarios razonables y a tener privacidad durante sus visitas. Usted también tiene derecho a negarse a recibir visitantes.

Cualquier limitación impuesta a las visitas debe ser por orden escrita de su médico, y se le explicará por adelantado. Esta orden debe ser incluida en su expediente clínico. Debe incluir la justificación clínica para la limitación y el tiempo específico durante el que estará en vigor.

Tutores

Si usted está legalmente incapacitado mientras recibe tratamiento en un centro psiquiátrico estatal, un juez puede nombrar a un tutor que tome decisiones en su nombre.

El juez decide si es necesario un tutor y quién será (por lo general tomará en cuenta a sus amigos y familiares, si cumplen los requisitos). Usted tiene derecho a ser representado por el Servicio Jurídico de Higiene Mental o por otro abogado en el procedimiento.

Poder para cuidados médicos y directivas médicas por adelantado

Usted tiene derecho a llenar un poder para cuidados médicos, en el que nombre a un apoderado para cuidados médicos, que es otro adulto que podrá tomar decisiones sobre sus cuidados médicos en su lugar, en caso de que usted pierda su capacidad para tomar decisiones. Usted también tiene derechos, congruentes con las leyes del Estado de Nueva York, sobre directivas por adelantado, que son las instrucciones escritas de una persona sobre la prestación de cuidados en caso de que la persona no tenga capacidad para tomar sus propias decisiones. Cuando sea hospitalizado, el hospital le dirá estos derechos y, cuando lo solicite, le proporcionará un formulario para designar un apoderado y le brindará asistencia adicional.

Su derecho a atención de calidad

Usted tiene derecho a un plan individual de tratamiento. Este plan básico de tratamiento deberá incluir una declaración de los objetivos del tratamiento, los programas apropiados, el tratamiento o las terapias a implementar para alcanzar las metas, y un calendario específico para revisar el progreso. Usted debe tener la oportunidad de participar tan plenamente como le sea posible en el establecimiento y la revisión de su plan de tratamiento individual. Esto incluye el derecho a solicitar que el plan sea modificado.

Usted tiene derecho a recibir servicios que se ajusten a sus necesidades, prestados con habilidad, seguridad y humanidad. De acuerdo con las leyes estatales y federales, el personal no puede discriminar en su contra debido a su raza, color, sexo, credo, religión, edad, país de origen o la naturaleza y gravedad de su discapacidad.

Como paciente hospitalizado, se le harán exámenes médicos y dentales con regularidad. Hay tratamiento disponible para problemas médicos y dentales, con los servicios de seguimiento que sean necesarios.

Sólo podrán usarse medicamentos con fines terapéuticos, y usted debe recibir una explicación del propósito y los posibles efectos secundarios, así como de los tratamientos alternativos disponibles.

En caso de una enfermedad o lesión seria, se notificará de inmediato a su tutor o a un familiar o amigo cercano que usted haya designado.

Su derecho a objetar

Usted tiene derecho a objetar cualquier forma de atención y tratamiento, y a apelar las decisiones con las que no esté de acuerdo. Si objeta, el equipo de tratamiento debe hacer todo lo posible para proporcionarle un tratamiento o procedimiento alternativo que sea aceptable para usted.

Debe recibir una explicación de los medicamentos y otros tratamientos médicos propuestos para usted. Si usted objeta, tiene derecho a que el tratamiento propuesto y sus objeciones sean revisados plenamente por médicos de la Oficina de Salud Mental y por un tribunal. Excepto en caso de emergencia, usted no puede recibir tratamientos a los que objeta sin autorización de un tribunal, y usted tiene derecho a que el Servicio Jurídico de Higiene Mental u otro representante le ayude en los procedimientos administrativos y judiciales.

Inmovilización y aislamiento

La inmovilización y el aislamiento de los pacientes son medidas de seguridad, usadas como último recurso, para evitar lesiones, y la Oficina de Salud Mental exige que solamente se usen en situaciones de emergencia.

Los tipos específicos de dispositivos de inmovilización que los médicos pueden indicar incluyen inmovilización en cuatro puntos, inmovilización en cinco puntos, ataduras de las muñecas al cinturón y mantas tranquilizantes. Existe la expectativa de que el personal utilice el tipo de inmovilización menos restrictivo que resulte apropiado y efectivo.

El aislamiento ocurre cuando una persona es colocada sola en una habitación de la que no puede salir a voluntad.

Usted puede ser inmovilizado o aislado solamente por orden escrita de un médico, fundada en un examen personal. Si no hay un médico disponible, un miembro del personal clínico puede iniciar el procedimiento mientras espera a que llegue el médico solamente si el paciente representa un peligro inmediato para sí mismo o para otras personas.

La orden es válida por un máximo de dos horas en el caso de adultos, y para renovar una orden, el médico debe realizar un nuevo examen y escribir otra orden. Mientras esté inmovilizado o aislado, usted debe estar bajo supervisión continua y sus signos vitales deben tomarse con

regularidad. La inmovilización y el aislamiento no se utilizarán como castigo, ni para comodidad del personal, ni como sustituto del tratamiento, y no deberá usarse fuerza excesiva.

Tan pronto como resulte práctico después de que sea inmovilizado o aislado, y tan pronto como usted esté dispuesto, el personal debe repasar las circunstancias del episodio con la persona. Deben tratar de identificar, con ayuda de usted, qué pudo hacerse de diferente manera y cómo podría evitarse una emergencia futura.

También existe la expectativa de que los programas de aseguramiento de la calidad del hospital supervisen la inmovilización y el aislamiento.

Cirugía y otros tratamientos

La cirugía, la terapia electroconvulsiva (tratamiento de shock), los tratamientos médicos mayores y los fármacos y procedimientos experimentales sólo se permiten con la autorización apropiada.

A menos que usted tenga menos de 18 años de edad o que un juez determine que usted no tiene la capacidad para consentir al tratamiento, dichos procedimientos sólo pueden aplicarse si usted otorga su consentimiento informado. Esto significa que está de acuerdo con el tratamiento después de recibir información plena y completa sobre sus posibles beneficios y daños.

Si tiene menos de 18 años de edad o si no tiene la capacidad para otorgar su consentimiento, se puede obtener la autorización para dichos procedimientos de un familiar cercano, un apoderado para cuidados médicos (la persona designada en un poder para cuidados médicos), un sustituto designado por el tribunal, un comité de toma de decisiones, o un juez. Sin embargo, incluso con el consentimiento de un sustituto, dichos procedimientos no pueden administrarse en casos que no sean de emergencia a una persona que objeta, a menos que esté en estatus involuntario y se le haya dado la oportunidad de solicitar una revisión judicial o administrativa de la decisión.

En casos de emergencia, el director del centro psiquiátrico puede autorizar un procedimiento que sea necesario para preservar la vida o la integridad física son obtener el consentimiento de la persona. La terapia electroconvulsiva no se considera un tratamiento de emergencia, y su uso no puede ser autorizado por un director de centro psiquiátrico como procedimiento de emergencia.

Investigación

Usted puede participar en investigaciones solamente si no entran en conflicto con su plan de tratamiento individual. Aceptar o rechazar participar en investigaciones no lo privará de ningún derecho, privilegio o protección que le otorgue la ley.

Usted tiene derecho a negarse a participar en cualquier actividad de entrenamiento del persona que no constituya una parte integral de su plan de tratamiento.

Antecedentes penales

Cuando sea admitido, se hará automáticamente una revisión por computadora para determinar si tiene antecedentes penales. La información de la División de Servicios de Justicia Penal puede resumirse e incluirse en su expediente clínico, aunque el informe mismo debe ser destruido dentro de un plazo de dos semanas de su recepción. Usted recibirá un aviso por escrito de que se obtendrá la información sobre sus antecedentes penales y de que tiene la oportunidad de solicitar la corrección de información errónea.

Alta

Si usted fue hospitalizado en los términos de la Ley de Higiene Mental, será dado de alta a la comunidad una vez que su equipo de tratamiento o un juez hayan determinado que ya no necesita atención y tratamiento como paciente hospitalizado.

Se preparará un plan de servicios para usted antes de darlo de alta. Usted, junto con su representante autorizado, si lo tiene, debe recibir la oportunidad de participar activamente en su desarrollo.

El plan incluirá:

- Una declaración de sus necesidades, si las tiene, de supervisión, medicamentos, servicios posteriores a la hospitalización y ayuda para conseguir empleo.
- Una recomendación específica del tipo de residencia en el que debe habitar, y una lista de los servicios disponibles en dicha residencia.

El personal también debe consultar al departamento de servicios sociales de su localidad, y debe procesar sus solicitudes de asistencia pública, Medicaid e Ingreso Suplementario de Seguridad (por sus siglas en inglés, SSI) antes de que usted salga del hospital.

Las personas recluidas en los términos de la Ley de Procedimientos Penales o de la Ley de Correccionales serán liberadas o dadas de alta en los términos de dichas leyes.

Asistencia jurídica para usted

El Servicio Jurídico de Higiene Mental (por sus siglas en inglés, MHLS) ofrece servicios jurídicos, asesoría y asistencia, incluyendo representación legal, en todos los asuntos causados por su admisión a este hospital. El MHLS es un organismo de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, y no forma parte de la Oficina de Salud Mental ni de centro psiquiátrico alguno. Los miembros del personal del MHLS son abogados o trabajadores sociales que tienen experiencia jurídica. Su función es ayudarlo a entender y proteger sus derechos como paciente.

Si usted objeta a su hospitalización, el MHLS puede solicitar una audiencia ante un juez, quien decidirá si debe permanecer en el hospital. Si no tiene su propio abogado, el MHLS puede representarlo o conseguir un abogado para usted. También puede conseguir una opinión psiquiátrica adicional.

El MHLS ayuda a los pacientes de otras maneras, incluyendo la investigación de quejas de abuso y maltrato de pacientes.

Todos los pacientes, sus familiares y otras personas que trabajen a favor de los pacientes tienen derecho a comunicarse con libertad y privacidad con los representantes del MHLS, en cualquier momento. Los nombres, las direcciones oficiales y los números de teléfono de los representantes del MHLS están publicados en todos los centros psiquiátricos, y el personal está obligado a proporcionar esta información a los pacientes que la soliciten. Además, el conmutador de cada centro psiquiátrico puede conectar llamadas al MHLS o proporcionar el número telefónico. Todos los servicios del MHLS son gratuitos.

Ayuda por teléfono

La Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York ofrece una línea gratuita de Relaciones con Clientes. Llame al:

1-800-597-8481

El número para personas que hablan español es el:

1-800-210-6456

Para comunicarse con el Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales, llame sin costo al:

1-855-373-2122

Para comunicarse con la Comisión Conjunta o para expresar sus inquietudes sobre esta organización, llame al:

1-800-994-6610

o envíe correo electrónico a

complaint@jointcommission.org.